

SECRETARIA

A despacho el presente proceso, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en los proveídos visibles a folios 98 y 100. Provea.

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT:

PROC:

DTE:

DDO:

RAD:

EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTA

ESTRUCTURAS METALICAS Y ACABADOS INDUSTRIALES S.A.S.

76-001-31-03-012-2019-00105-00

Visto el informe secretarial, y como quiera que para continuar el curso normal del proceso, se **requirió al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que realice la notificación del demandado ALEXANDER MUÑOZ D. que trata en los arts. 291, 292, etc.,** y teniendo en cuenta que el apoderado judicial, no lo realizó esta acción dentro del término concedido, el juzgado de conformidad con el artículo 1 de la ley 1194 de 2008,

DISPONE:

DECRETAR el desistimiento tácito del proceso citado en la referencia. En consecuencia declárese TERMINADO.

DECRETAR el levantamiento de las medidas si las hubiere. Oficiese.

Condenase en costas a la parte demandante.

Cumplido lo ordenado en los puntos anteriores, ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SECRETARIA

HOY 110 SEP 2020 62

NOTIFICO EN ESTADO NO.

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

LA SECRETARIA, _____



